



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL

D. ILDEFONSO COBO NAVARRETE, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRANADA.

CERTIFICO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, entre otros acuerdos, adoptó el que con el núm. 279, literalmente dice:

Innovación del PGOU respecto a los usos del suelo de equipamiento comunitario. (Expte. 13901/2020). Aprobación definitiva.

Se presenta a Pleno expediente núm. 13901/2020 de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias relativo a innovación del PGOU respecto a los usos del suelo de equipamiento comunitario.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 11 de septiembre de 2024, visado por el Director General de Urbanismo, emitido de conformidad con la normativa urbanística vigente, el documento técnico, así como los informes técnicos, jurídicos y sectoriales que obran en el expediente, en el que se hace constar:

Elaborada, por los Servicios Técnicos Municipales, la pertinente documentación técnica y realizados los trámites oportunos, la Administración autonómica competente en materia de medio ambiente emite, con fecha 24 de febrero de 2022, informe ambiental estratégico, donde determina:

"Que la Innovación Puntual del Plan General de Ordenación Urbanística de Granada en los usos de equipamiento no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el Informe Ambiental Estratégico.

(...)

El informe ambiental estratégico perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no se hubiera procedido a la aprobación del instrumento de planeamiento urbanístico en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada del instrumento de planeamiento urbanístico."

Realizada consulta previa y cribado en relación con la evaluación del impacto en la salud; mediante oficio, fechado el día 28 de abril de 2022, del Director General de salud pública y ordenación farmacéutica, se determina:

"Consecuentemente, puede descartarse la aparición de impactos significativos sobre la salud de la población como consecuencia de esa innovación, por lo que ese

Código seguro de verificación: 9SI2Q7GQ3ER508QLFSD2

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
[https://www.granada.org/cgi-bin/producción/simcgi.exe/verifica.sim/root](https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root)

Firmado por

COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

01-10-2024 14:58:23

Contiene 1 firma digital



Pag. 1 de 7





AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARÍA GENERAL

instrumento de planeamiento urbanístico no se ha de someter a evaluación de impacto en la salud."

Emitido informe jurídico por el Jefe de Sección administrativa de Planeamiento, el día 20 de mayo de 2022, y elevado informe-propuesta de la Subdirección de Planeamiento, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2022, aprobó el proyecto de innovación y, en concordancia, el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2022, acordó, entre otros: "*Aprobar inicialmente la innovación puntual de la normativa del PGOU de Granada establecida en sus Títulos Sexto y Séptimo, para la regulación de los usos de equipamiento comunitario.*"

Sometido el documento al trámite de información pública mediante la publicación de anuncios en el Boletín oficial de la provincia nº 132, de 13 de julio de 2022, Diario Granada Hoy de 1 de julio de 2022, en el Tablón de edictos de la Sede electrónica, web municipal y Portal de transparencia, desde el día 24 de junio al 16 de agosto de 2022, consta en el expediente administrativo la presentación de alegaciones por D. Juan Bautista Barcelona Sánchez y Comunidad Dominicana Santa Catalina de Siena, con fechas de registro de entrada 11 y 12 de agosto de 2022.

En cuanto a los informes sectoriales solicitados en esta fase, se explica en la propuesta para aprobación provisional:

- La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, con fecha 31 de agosto de 2022, señala que no procede emitir informe; no obstante, relaciona determinados aspectos que se deberán tener en cuenta en futuras actuaciones.
- La Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Granada, en su sesión ordinaria del día 22 de diciembre de 2022, acordó informar favorablemente.
- Con fecha 1 de febrero de 2023, se informa favorablemente la Innovación puntual propuesta, por la Subdirección General de Aeropuertos y Navegación Aérea, en lo que a servidumbres aeronáuticas se refiere, con las condiciones impuestas en el informe.
- En materia de telecomunicaciones, a la vista de los cambios incluidos en el documento de innovación en el Título 7 de la Normativa del PGOU, según el informe del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital de fecha 30 de septiembre de 2022, se ha emitido informe favorable por la Secretaría General de Telecomunicaciones y Ordenación de los Servicios de Comunicación Audiovisual con fecha 11 de noviembre de 2022.

Así pues, los cambios propuestos por el Ministerio, que se refunden en un solo artículo 7.5.8, los artículos 7.5.8 y 7.5.9. de la normativa del PGOU, fueron incorporados por los Servicios Técnicos Municipales al documento de innovación;

Código seguro de verificación: 9SI2Q7GQ3ER508QLFSD2

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

01-10-2024 14:58:23

Contiene 1 firma digital



Pag. 2 de 7





AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARÍA GENERAL

por lo tanto, emitido informe jurídico sobre las alegaciones presentadas por el Jefe de Sección administrativa de Planeamiento el día 11 de abril de 2023, y elevada la consiguiente propuesta de la Subdirección de Planeamiento, el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2023, acuerda, entre otros, *"Desestimar las alegaciones presentadas..."* y *"Aprobar provisionalmente la innovación puntual de la normativa del PGOU de Granada establecida en sus Títulos Sexto y Séptimo, para la regulación de los usos de equipamiento comunitario"*.

El documento se remite a las Juntas municipales de Distrito, a los efectos oportunos.

Solicitada la correspondiente ratificación de informes vinculantes con ocasión del documento de innovación aprobado provisionalmente, resulta:

- Mediante oficio, fechado el 29 de junio de 2023, el Subdirector General de operadores de telecomunicaciones e infraestructuras digitales comunica que el informe emitido con fecha 11 de noviembre de 2022 mantiene su plena validez.
- La Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a través de informe firmado el día 28 de junio de 2023, mantiene la no procedencia de informe y los aspectos indicados que deben tenerse en cuenta.
- El Subdirector General de aeropuertos y navegación aérea, mediante oficio de 14 de septiembre de 2023, manifiesta que siguen considerándose válidas las conclusiones del informe evacuado por la Dirección General el 1 de febrero de 2023 y reitera su carácter favorable.
- Por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Granada, en sesión ordinaria del día 21 de septiembre de 2023, se informa favorablemente el documento de innovación aprobado provisionalmente; decisión que asume la Dirección General de patrimonio histórico y, por tanto, ratifica también el informe sobre aprobación inicial, según su oficio de 29 de septiembre de 2023.

Por la Administración autonómica competente en materia de urbanismo se emite informe preceptivo, fechado el día 29 de noviembre de 2023, con la siguiente conclusión:

"Teniendo en cuenta todo lo expuesto, la "Innovación puntual de la normativa del PGOU Granada respecto a los usos del suelo de equipamiento comunitario" no es acorde en todo su objeto y contenido con la legislación urbanística, y por tanto:

- *Se informa FAVORABLEMENTE la modificación de los artículos 6.1.7.2 y 6.1.7.3, relativos a las condiciones de los cambios de usos pormenorizados del suelo dentro del uso global de equipamiento comunitario, CONDICIONADO a que se atiendan a las observaciones señaladas en el presente informe.*

Código seguro de verificación: 9SI2Q7GQ3ER508QLFSD2

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
<https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

01-10-2024 14:58:23

Contiene 1 firma digital



Pag. 3 de 7





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL

- *Se informa DESFAVORABLEMENTE el resto de las modificaciones propuestas, relativas a la redefinición de los usos de equipamiento comunitario, al no adecuarse a los artículos 36.2.a)1º y 3 de la LOUA.*

Se deberá tener en cuenta que la definición del uso global turístico en la innovación para cumplir con la Disposición Adicional Novena de la LOUA es una determinación de la ordenación estructural, por lo que, según la tramitación conforme a la LOUA y en concreto su artículo 31.2.B.a), la aprobación definitiva de la innovación corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo."

Las observaciones planteadas en el indicado informe autonómico son analizadas en el informe conjunto emitido, con fecha 23 de enero de 2024, por el Jefe de Servicio de Planeamiento no protegido y por el Técnico de Administración General.

En consecuencia, se modifica el texto de la innovación en los términos que se estiman procedentes tras los trámites efectuados y se genera, por tanto, un documento apto para aprobación definitiva (septiembre 2024), con informe técnico, al respecto, emitido por el Responsable de planeamiento y ordenación, con fecha 10 de septiembre de 2024, donde, con las explicaciones detalladas pertinentes, concluye:

"El presente documento de innovación del PGOU no modifica el uso dotacional del suelo, tampoco modifica su aprovechamiento urbanístico y no tiene afección alguna sobre el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía (POTA) ni sobre el Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Granada (POTAUGr). No produce afecciones demográficas, no produce afección alguna sobre los estilos de vida ni tampoco produce afecciones negativas socioeconómicas, no genera ninguna modificación significativa del entorno urbano de las parcelas a las cuales pudiese afectar y no posee afecciones significativas ambientales, descartándose la aparición de impactos significativos sobre la salud de la población."

El presente documento de innovación, modificado como resultado de considerar las observaciones establecidas en los informes sectoriales, posee el contenido documental establecido en el artículo 19 de la LOUA y es el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance.

Así pues y teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, considero que no existe inconveniente en informar favorablemente el presente documento de modificación del PGOU para su aprobación definitiva.'

Respecto a lo establecido en el art. 36.2.c.2a de la LOUA, se considera que la innovación no tiene por objeto generar una "diferente zonificación o uso urbanístico" al pormenorizado atribuido a las respectivas parcelas de equipamiento comunitario

Código seguro de verificación: 9SI2Q7GQ3ER508QLFSD2

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección <https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root>

Firmado por

COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

01-10-2024 14:58:23

Contiene 1 firma digital



Pag. 4 de 7





AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARÍA GENERAL

(públicas y privadas). Lo que pretende la innovación -en este aspecto- es ampliar el régimen de compatibilidad y complementariedad entre usos pormenorizados de equipamiento comunitario (en aras a una función social más eficaz), pero sin alterar el uso pormenorizado de la parcela atribuido por el planeamiento (universitario, docente, deportivo o SIPS). Además, la vigente redacción del apartado e) del art. 17.10 de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía (LCCA), restringe la consulta preceptiva a este órgano al siguiente caso: "*La modificación de los instrumentos de ordenación urbanística que afecten a dotaciones públicas de espacios libres y zonas verdes*".

Según la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA), los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.

El art. 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía (LAULA), enumera las competencias propias en materia de ordenación urbanística reconocidas a los municipios andaluces, entre ellas, la elaboración, tramitación y aprobación definitiva del planeamiento de desarrollo, así como de las innovaciones de la ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural. El art. 31.1 de la LOUA reconoce la competencia de los municipios para la aprobación definitiva de las innovaciones de los planes generales de ordenación urbanística que no afecten a la ordenación estructural.

El Pleno Municipal tiene atribuida la competencia para los acuerdos que pongan fin a la tramitación municipal (art. 123.1.i de la LBRL y art. 16.1.i del ROM), previo dictamen de la Comisión Informativa Delegada que corresponda (art. 122.4 de la LBRL y arts. 46 y 55 del ROM), y, dada la obligación de su aprobación por mayoría absoluta (artículo 123.2 *in fine* LBRL), es necesario informe previo de la Secretaría General del Pleno conforme al artículo 122.5.e).^{3º} de la LBRL.

El R. D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).^{7º} contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido

Código seguro de verificación: 9SI2Q7GQ3ER508QLFSD2

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección
[https://www.granada.org/cgi-bin/producción/simcgi.exe/verifica.sim/root](https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root)

Firmado por

COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

01-10-2024 14:58:23

Contiene 1 firma digital



Pag. 5 de 7





AYUNTAMIENTO DE GRANADA SECRETARÍA GENERAL

emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

Sometido a votación el expediente, se obtiene el siguiente resultado:

- 17 votos a favor emitidos por los/las 15 Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: Dña. María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, Dña. Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, Dña. María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, Dña. Amparo Arrabal Martín, Dña. Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, Dña. Encarnación González Fernández, Dña. Carolina Amate Villanueva, D. Fernando Parra Moreno y Dña. Elisa Campoy Soler y las 2 Concejalas del Grupo Municipal VOX, Sras.: Dña. Beatriz Sánchez Agustino y Dña. Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 10 abstenciones emitidas por los/las 10 Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, Dña. Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, Dña. María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, Dña. María Eva Fernández Romero, Dña. María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, Dña. Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez.

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Limpieza Viaria, Mantenimiento y Participación Ciudadana, de fecha 16 de septiembre de 2024, visto informe de Secretaría General, de fecha 26 de septiembre de 2024, a tenor de lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA); arts. 31, 32, 33, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. no. 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a informe propuesta del Subdirector General de Planeamiento, de fecha 11 de septiembre de 2024, visado por el Director General de Urbanismo, acuerda por mayoría (17 votos a favor y 10 abstenciones) y por tanto con el quorúm de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la innovación puntual (documento septiembre 2024) de la normativa del PGOU de Granada establecida en sus Títulos Sexto y Séptimo, para la regulación de los usos de equipamiento comunitario, promovida de oficio por este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación.

TERCERO: Una vez depositado y registrado el documento de innovación en los Registros Municipal y Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios

Código seguro de verificación: 9SI2Q7GQ3ER508QLFSD2

La autenticidad de este documento puede ser contrastada en la dirección [https://www.granada.org/cgi-bin/producción/simcgi.exe/verifica.sim/root](https://www.granada.org/cgi-bin/produccion/simcgi.exe/verifica.sim/root)

Firmado por

COBO NAVARRETE ILDEFONSO

/SECRETARIO/A GENERAL

01-10-2024 14:58:23

Contiene 1 firma digital



Pag. 6 de 7





AYUNTAMIENTO DE GRANADA
SECRETARÍA GENERAL

Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo y normativa en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía.

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente.

Y para que así conste, expido la presente en Granada, en la fecha abajo indicada.